

*ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales, por «Santa Lucía, S. A., Seguro Popular» (C-174), autorizándola para utilizar como cifras de capital, suscrito y desembolsado, las de 60.000.000 y 40.750.000 pesetas, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Santa Lucía, S. A., Seguro Popular», domiciliada en Madrid, plaza de España, número 15, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, así como la autorización para utilizar como cifras de capital, suscrito y desembolsado, las de 60.000.000 y 40.750.000 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales, por «Santa Lucía, S. A., Seguro Popular», acordadas por Junta universal de accionistas celebrada el 12 de diciembre de 1968, autorizándola para utilizar como cifras de capital, suscrito y desembolsado, las de 60.000.000 y 40.750.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se aprueba a la Delegación general para España de «Sun Insurance Office Limited» las modificaciones efectuadas en sus Estatutos sociales, acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Londres (Inglaterra) el 18 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad de nacionalidad inglesa «Sun Insurance Office Limited» se ha solicitado la aprobación de las modificaciones efectuadas en sus Estatutos sociales por su sede central, en orden al régimen de número y remuneración de Administradores, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Delegación General para España de «Sun Insurance Office Limited» las modificaciones efectuadas en los artículos 64 y 66 de los Estatutos sociales, llevadas a cabo por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Londres el 18 de septiembre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (CASER, C-31) para operar en el seguro de afianzamiento de cantidades anticipadas para la adquisición de viviendas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima» (CASER), en solicitud de autorización para operar en el seguro de afianzamiento de cantidad anticipadas para la adquisición de viviendas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, en que se ha cumplimentado lo previsto en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1968, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (CASER), para operar en el seguro de afianzamiento de cantidades anticipadas para la adquisición de viviendas, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (CASER, C-31) para operar provisionalmente en el seguro de todo riesgo a la construcción y su complementario de responsabilidad civil extracontractual.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima» (CASER), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y su complementario de responsabilidad civil extracontractual, a cuyo fin acompañada la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (CASER), para operar provisionalmente en el seguro de todo riesgo a la construcción y su complementario de responsabilidad civil extracontractual, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se aprueba a la Entidad «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Victoria» (C-211) la nota técnica, tarifa y póliza del seguro de viduo, modalidad de seguro mixto con doble o triple capital en caso de muerte.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Victoria» en solicitud de aprobación de la nota técnica, tarifa y póliza del seguro de vida, modalidad de seguro mixto con doble o triple capital en caso de muerte, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Victoria» la nota técnica, tarifa y póliza del seguro mixto con doble o triple capital en caso de muerte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se aprueba a la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.» (C-380), las pólizas, tarifas y notas técnicas correspondientes a las modalidades del seguro de vida mixto y dotal con apéndice de revalorización y garantías complementarias sobre una y dos cabezas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «Unión Popular de Seguros, S. A.», en solicitud de aprobación de las pólizas, tarifas y notas técnicas correspondientes a las modalidades del seguro de vida mixto y dotal con apéndice de revalorización y garantías complementarias sobre una y dos cabezas, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Unión Popular de Seguros, S. A.», las pólizas, tarifas y notas técnicas correspondientes a las modalidades del seguro de vida que antes se indican en la parte expositiva de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola que se cita.*

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 12 del actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de León, en la avenida de la Facultad de Veterinaria, del 15 de septiembre al 14 de octubre del año en curso.

Esta tómbola ha de ajustarse, en su procedimiento, a lo que dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 12 de mayo de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.723-E.